

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 119

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

VIÑA DEL MAR,

13 ENE. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo Nº 13 de 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública Nº AJ010P 1271 R, recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 23 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de Diciembre de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Marisol Jara Gonzalez, relativa a la entrega de "papeletas de felicitación realizadas por padres y apoderados del jardín infantil Pinocho en el año 2009 y 2010, destacando su labor y persona en el nivel sala cuna mayor B".

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional, encontrándose contenida en las papeletas de atención ciudadana Nº 0006130, 006131, 0006132, 0006133, 0006134, 0006135, 0007362, 0007363 y carta de fecha 03 de Enero de 2012 de la directora y educadora de párvulos del jardín infantil "Pinocho".

3.- Que, ha de considerarse que ciertas partes o piezas de la información requerida podría contener datos personales de terceros, tales como el domicilio y teléfono particular de los involucrados, su correo electrónico y RUT, los que deben ser protegidos de acuerdo a los arts. 2, 4, 7, 10 y 20 de la Ley Nº 19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, por tanto, al proporcionar la información solicitada, se aplicara el principio de divisibilidad, procediendo a tachar o borrar toda aquella información que se refiera a los datos personales de terceros cuya divulgación afecte sus derechos, en los términos indicados.

4.- Que en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada a esta institución.

RESUELVO:

1.- **ENTREGUESE** a la solicitante copia de las papeletas de felicitación a doña Marisol Jara, realizadas por padres y apoderados del jardín infantil Pinocho en los años 2009 y 2010.

2.- **TARJENSE** los datos sensibles y/o personales de los terceros eventualmente afectados con su divulgación.

3.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

4.- Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MM
EMM/DML/RGS/ asc

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC V Región

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.